H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.

La Comisión de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 19 noviembre 2020, la Diputada Carmen Rocío González Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 13, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, en relación con la presentación de la cuenta pública de los Municipios de Chihuahua y Ciudad Juárez.
- II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 24 noviembre del año en curso, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a quienes integramos la Comisión de Fiscalización la iniciativa referida, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
- **III.-**La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

En los últimos años ha surgido a nivel nacional, una constante modificación de políticas públicas relacionadas con anticorrupción, transparencia, así como del correcto manejo de los recursos públicos, todo esto debido a las malas prácticas que se han llevado a cabo por varias administraciones de los tres órdenes de gobierno, donde Chihuahua no se ha quedado atrás.

Por consiguiente, nuestro Estado, ha ido adoptando estas políticas públicas que vienen instauradas desde el Sistema Nacional Anticorrupción, lo cual implica ir adecuando el marco normativo a la realidad y a los requerimientos que van surgiendo con el paso del tiempo y con el actuar de la ciudadanía y servidores públicos. Uno de los asuntos prioritarios para asegurar el buen desempeño de quienes ocupan cargos dentro del servicio público, así como de la administración del mismo, es el combate a la corrupción, transparentando y rindiendo cuentas sobre el uso de los recursos públicos.

Es importante mencionar que, como un principio fundamental de todas las actuaciones dentro del servicio público, la transparencia es uno de los más importantes, y esto implica la voluntad y obligación de todos los Entes de dar a conocer todos los actos que realiza para el escrutinio público. De igual manera, la rendición de cuentas es una obligación de las autoridades de todos los niveles hacia la ciudadanía, la cual les garantiza que los recursos se están utilizando de una manera adecuada y apegada a la Ley.

La rendición de cuentas y la misma transparencia coadyuvan a que los servidores públicos informen, expliquen, justifiquen y evalúen todos los actos que realizan durante su gestión, en el caso que nos ocupa, sería de todo un año de ejercicio fiscal, entre los cuales se encuentran el logro de las metas asignadas, así como el buen uso de los recursos públicos. De igual manera estos dos principios básicos, ayudan a garantizar que los servidores cuenten con la capacidad plena para ejercer sus facultades, atribuciones y funciones siempre actuando dentro del marco de las Leyes, Reglamentos y Normas, y que, a su vez, asuman su responsabilidad en caso de actuar de forma contraria.

La Carta Democrática Interamericana señala, en su artículo 4º, que son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia: la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales, entre otros. Entonces, se llega a la conclusión que estos dos preceptos básicos de la debida rendición de cuentas

y el principio de transparencia son elementos básicos y centrales de la democracia.

Dentro de las medidas que se han tomado en nuestra Entidad, se encuentra la instauración del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual incluye a varias dependencias gubernamentales que se encargan de vigilar todos los actos que los Entes lleven a cabo y que siempre estén apegados a la Ley. Derivado de este Sistema, se han tenido que modificar diversos ordenamientos estatales para quedar armonizados con el Sistema Nacional. Dentro de estos cambios es que se crea la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua cuya aprobación se dio en el Pleno de este H. Congreso del Estado el día 05 de Septiembre del año 2019, en la cual se presentan varios cambios relevantes, de entrada y el más importante la eliminación de la llamada "Fiscalización Política" de las Cuentas Públicas para dar paso exclusivamente a la revisión mediante Criterios Técnicos; también, la ampliación del margen de los tiempos para realizar auditorías cuando existan hechos de posible corrupción.

Aunado a estos cambios establecidos en la nueva Ley, la Auditoría Superior del Estado, implementó una la plataforma digital donde se vierten los archivos, documentos y la información que es necesaria para llevar un correcto orden y registro de las finanzas así como la comprobación de las Cuentas Públicas; de igual manera, se emitieron nuevos Lineamientos que modificaron los formatos que proporciona la Auditoría a los Entes, mismos que deben ser llenados para el correcto resguardo presentación y orden de la información, siendo diferente el número de formatos para cada Municipio, debido a que se toma en cuenta varios factores como lo son la cantidad de pobladores, de extensión territorial, así como el presupuesto asignado a cada Municipio, entre otros. Es muy importante resaltar que Chihuahua y Juárez por ser los dos municipios más grandes del Estado económicamente hablando, son quienes deben llenar una mayor cantidad de formatos, siendo estos más de 40.

De igual manera, derivado de la llegada del nuevo titular de la Auditoria Superior del Estado, además del oportuno cumplimiento de

la Ley y de una mejora en los Lineamientos establecidos por la misma Auditoria, específicamente en el rubro del llenado y complemento de los formatos, los municipios de Chihuahua y Juárez son quienes tienen una carga de trabajo mayor, debido al hecho de ser quienes concentran más información financiera y que tienen más organismos descentralizados y fideicomisos de los cuales también deben compilar toda información emitida por estos. Así mismo, después de recopilar los datos, tienen la obligación de impactarlos en los más de 40 formatos, y posteriormente subir toda esta misma información a la plataforma digital antes mencionada.

No debe pasar por alto que lo que se va a informar y entregar en una cuenta pública, son todas aquellas transacciones, movimientos y montos que llevaron a cabo todos los Entes a lo largo del año fiscal, los gastos justificados, comprobados e incluso aquellos devengados a fin de cierre de año. Sin duda, es un trabajo delicado y complejo, que requiere todo el esmero, precisión y atención necesaria para llevarlo a cabo de manera correcta, especifica, detallada y transparente sin dejar lugar a dudas.

La presente Reforma pretende modificar la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al termino para la presentación de la Cuenta Pública Anual de los municipios en mención, los cuales tienen la obligación de presentarla a más tardar el último día del mes de Enero del año siguiente que corresponda, sin embargo, cuando lo manifestamos en la elaboración, resguardo, organización y concentración de datos financieros de estos municipios y sus organismos descentralizados y fideicomisos, se vuelve un trabajo extenso y de mucho mayor cuidado para poder dar el debido cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes competentes, obligaciones que no aplican al resto de los municipios.

Cabe resaltar que es del interés de los municipios de **Chihuahua y Juárez**, el cumplir debidamente con la Ley y normas que se derivan de la misma, para brindar la correcta rendición y transparencia de las cuentas y sobre todo, hacerlo de manera integral y en los términos establecidos en cuanto a formatos, especificaciones y tiempos, por lo cual, atendiendo a los argumentos y causas ya especificadas una servidora pretende modificar la Ley de

Fiscalización, no para dejar de cumplir con lo que en materia de cuenta pública se está obligado, sino para contar con un mayor tiempo que les permita ajustarse y optimizar el cumplimiento con lo señalado en materia de Rendición de Cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el siguiente proyecto de urgente resolución con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 13 de la Ley Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13. La cuenta Pública de Gobierno del Estado del Ejercicio fiscal correspondiente deberá de ser presentada ante el Congreso, a través de la Auditoría Superior, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente.

La Cuenta Pública de los municipios será presentada a la Auditoría Superior por quien ocupe la titularidad de la Presidencia Municipal o por la persona titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas, a más tardar el último día del mes de enero del año siguiente. En el caso de los municipios de Chihuahua y Juárez la presentación de la Cuenta Pública, será a más tardar el último día del mes de febrero.

La Cuenta Pública deberá contener como mínimo lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional o por su equivalente en el Estado; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios y en las demás disposiciones aplicables, en los términos que determine la Auditoría Superior.

La Auditoría Superior deberá informar a la Comisión, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha establecida en este artículo, el incumplimiento de dicha obligación por parte de los entes públicos.

Con independencia de lo anterior, la Auditoría Superior, iniciará el proceso de Fiscalización Superior de la Gestión Financiera del ente público que haya incurrido en la omisión.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Fiscalización, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Fiscalización, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa enunciada en los antecedentes.
- II.- En efecto, como ha quedado asentado en antecedentes, la presente iniciativa pretende modificar la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al termino para la presentación de la Cuenta Pública Anual de los municipios de Chihuahua y Ciudad Juárez, los cuales tienen la obligación de presentarla a más tardar el último día del mes de enero del año siguiente que corresponda.
- **III.-** Con el propósito de que el Pleno de esta Soberanía cuente con mayores elementos para pronunciarse al respecto, resulta necesario el siguiente cuadro que ilustra el número de formatos respecto a la estructura de la Cuenta Pública Anual del Gobierno del Estado, Gobiernos Municipales y el Sector Paraestatal de los Municipios.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo", "2020, Año de la Sanidad Vegetal"

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN LXVI LEGISLATURA DCF/031/2020

RUBRO	NÚMERO DE FORMATOS GOBIERNO DEL ESTADO	0.02.2	FORMATOS SECTOR PARAESTATAL DE LOS MUNICIPIOS
Información Contable	1 - 12.	1 - 12.	1 - 12.
Información Presupuestaria	13 - 24	13 - 24	13 - 24
Información Programatica	25 - 27	25 - 27	25 - 27
Información Adicional	28 - 35	28 - 35	28 - 35
Información LDF	36 - 45	36 - 45	36 - 45
Indicadores de Postura Fiscal	46	46	46
TOTAL FORMATOS	46	46	46

En fecha 05 agosto de 2020, se publico en el Periódico Oficial del Estado número 63, "Lineamientos para la presentación de la cuenta pública anual e informes financieros trimestrales de los entes públicos del Estado de Chihuahua", dichos lineamientos serán sujetos a presentar su Cuenta Pública Anual, el Gobierno del Estado de Chihuahua y los Gobiernos Municipales del Estado de Chihuahua.

A continuación, se muestra la estructura de la Cuenta Pública Anual e informes financieros Trimestrales de los Gobiernos Municipales.

No. de Format o		Documento normativo que obliga a su presentación	Artículo del documento normativo que obliga a su presentación	Con relación al Artículo	Apartado del Capitulo VII del MCG	Nombre del Rubro	(SCG) Municipios cor más de 25 mil habitantes Presentación en	(SCG) Municipios con más de 25 mil habitantes Presentación en Cuenta Pública Anual	(SSG) Municipios con entre 5 mil y 25 mil habitantes CPA e IFT**	(SSB) Municipios con menos de 5 mil habitantes CPA e IFT**
1	1	LGCG LGCG	Art. 48 y 55 Art. 48 y 55	Art. 46, fracc. I, inciso a) Art. 46, fracc. I, inciso b)	ormación Contable	Estado de Actividades Estado de Situación Financiera	Trimestral	Cuenta Pública Cuenta Pública	CPA e IFT	
3	3	LGCG	Art. 48 y 55 Art. 48 y 55	Art. 46, fracc. I, inciso b) Art. 46, fracc. I, inciso c)	II, inciso A) II, inciso C)	Estado de Situación Financiera Estado de Variación en la Hacienda Pública	Trimestral Trimestral	Cuenta Pública Cuenta Pública	CPA e IFT	
4	4	LGCG	Art. 48 y 55	Art. 46, fracc. I, inciso d)	II, inciso D)	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Trimestral	Cuenta Pública		
5	5	LGCG	Art. 48 y 55	Art. 46, fracc. I, inclso e) y 52 últim párrafo		Estado de Flujos de Efectivo	Trimestral	Cuenta Pública		
6	6		Art. 13, antepenúltimo párrafo y 20, antepenúltimo párrafo	Art. 46, fracc. I, inciso f) de la LGC		Informe Sobre Pasivos Contingentes	Trimestral	Cuenta Pública		
	7	LGCG	Art. 48 y 55	Art. 46, fracc. I, inciso g) y Art. 49	II, inciso I)	Notas a los Estados Financieros				
7	7.1	LGCG		MCG	II, inciso I), inciso a)	a) Notas de Desglose	Trimestral	Cuenta Pública		
8	7.2	LGCG		MCG MCG	II, inciso I), inciso b) II, inciso I), inciso	 b) Notas de Memoria (Cuentas de Orden) c) Notas a la Gestión 	Trimestral Trimestral	Cuenta Pública Cuenta Pública		
10	7.3	LGCG	Art. 48 y 55	Art. 46, fracc. I, Inciso h)	c) II, inciso F)	Administrativa Estado Analítico del Activo	Trimestral	Cuenta Pública		
11	9	LPECG y GPECH	Art. 114	Art. 113, fracc. I, inciso g)	II, inciso G)	Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	Trimestral	Cuenta Pública		
12	10	LPECG y GPECH	Art. 114	Art. 113, fracc. I, Inciso h)		Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos	Trimestral	Cuenta Pública	CPA e IFT	CPA e IFT
	11	LGCG	Art. 48 y 55	II. Inforr Art. 46, fracc. II, inciso a)	mación Presupuestaria III, inciso a)	Estado Analítico de Ingresos				
13 14	11.1 11.2	LGCG LGCG	Art. 48 y 55 Art. 48 y 55	Art. 46, fracc. II, inciso a) Art. 46, fracc. II, inciso a)		Rubro de Ingresos Estado Analítico de Ingresos	Trimestral Trimestral	Cuenta Pública Cuenta Pública	CPA e IFT	CPA e IFT
15	11.3	LGCG	Art. 48 y 55	Art. 46, fracc. II, inciso a)		Por Fuente de Financiamiento Clasificación Económica	Trimestral	Cuenta Pública		
	12	LGCG	Art. 48 y 55	Art. 46, fracc. II, inciso b)	III, inciso b)	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos				
16	12.1 12.1.1	LGCG LGCG	Art. 48 y 55	Art. 46, fracc. II, inciso b), No. 1 MCG	III, inciso b), sub c;	Clasificación Administrativa	Trimestral	Cuenta Pública		
	12.1.2	LGCG		MCG		(Dependencia) Clasificación Administrativa (Gobierno General)				
17	12.1.2	LGCG		MCG		(Gobierno General) Gobierno del Estado o Municipio	Trimestral	Cuenta Pública		
18	12.1.3	LGCG		MCG		Clasificación Administrativa por	Trimestral	Cuenta Pública		
19	12.2	LGCG	Art. 48 y 55	Art. 46, fracc. II, inciso b), No. 2	III. incko b) sub b	Sector Paraestatal de Gobierno. Clasificación Económica (por	Trimestral	Cuenta Pública		
20	12.3	LGCG	Art. 48 y 55	Art. 46, fracc. II, Inciso b), No. 3	III, inciso b), sub a	Tipo de Gasto)	Trimestral	Cuenta Pública	CPA e IFT	CPA e IFT
21	12.4	LGCG	Art. 48 y 55	Art. 46, fracc. II, inciso b), No. 4	III, inciso b), sub d	Gasto (Capitulo y Concepto)	Trimestral	Cuenta Pública		
22	13	LPECG y	Art. 114	Art. 113, fracc. I, inciso q), número		(Finalidad y Función) Endeudamiento Neto	Trimestral	Cuenta Pública		
23	14	GPECH LPECG y	Art. 114	Art. 113, fracc. I, inciso g), número	4 III	Intereses de la Deuda	Trimestral	Cuenta Pública		
24	15	GPECH Lineamientos	Art. 13, antepenúltimo párrafo y 20, antepenúltimo párrafo			Flujo de Fondos	Trimestral	Cuenta Pública		
	16	LGCG		Art. 46, fracc. III	mación Programática	Estados e Información				
25	16.1	Lineamientos	Art. 13, antepenúltimo párrafo y 20, antepenúltimo párrafo	Art. 46, fracc. III, inciso a) de la LGCG	IV	programática Gasto por Categoría	Trimestral	Cuenta Pública		
26	16.2	Lineamientos	Art. 13, antepenúltimo párrafo y 20, antepenúltimo párrafo	Art. 46, fracc. III, inciso b)de la LGCG		Programática	Trimestral	Cuenta Pública		
27	17	LGCG		Art. 46, fracc. III, inciso c)		inversión Indicadores de Resultados	N/A	N/A	N/A	N/A
	18			IV. Info	rmación Adicional LGCG	Información Adicional				
28 29	18.1 18.2	LGCG	Art. 23 Art. 23			Relación de bienes inmuebles	Trimestral Trimestral	Cuenta Pública Cuenta Pública	CPA e IFT CPA e IFT	CPA e IFT CPA e IFT
30	18.3	LGCG	Art. 69			Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas	Trimestral	Cuenta Pública	CPA e IFT	CPA e IFT
31	18.4	LGCG	Art. 81				Trimestral	Cuenta Pública	CPA e IFT	CPA e IFT
32	18.5	1606	Art. 46 último párrafo			reintegros Relación de Esquemas	N/A	Cuenta Pública	CPA	CPA
						Bursátiles y de Coberturas Financieras	.,			
33 34		MCGSSB Lineamientos	Capítulo IV, número 3 Art. 13, último párrafo y20, último párrafo	Capítulo IV, número 2		Relación de Adeudos Balanza de Comprobación que	N/A Trimestral	N/A Cuenta Pública	N/A CPA e IFT	CPA e IFT CPA e IFT
34		Lincumentos	Att. 13, diano partato y20, diano partato			incluya del primer al último nivel de desagregación de	Timesta	Cucinta i abilica	01710111	01710111
35	21	Lineamientos	Art. 13, último párrafo y			cuentas del sistema contable Auxiliares de Mayor	Trimestral	Cuenta Pública	CPA e IFT	CPA e IFT
36	22		Art. 15, ditimo parraio y	Formato 1 Criterios*	. Información LDF	Estado de Situación Financiera		Cuenta Pública	CPA e IFI	CPA e IF I
						Detallado				
37	23		Art. 25, 31 y 33	Formato 2 Criterios*		Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos		Cuenta Pública		
38	24	LDF	Art. 25	Formato 3 Criterios*		Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de	Trimestral	Cuenta Pública		
39		LDF	Art. 6 y 7	Formato 4 Criterios*		Financiamientos Balance Presupuestario	Trimestral	Cuenta Pública		
40		LDF	Art. 4 y 58	Formato 5 Criterios*		Detallado	Trimestral	Cuenta Pública		
	27		Art. 4 y 58	Formatos 6 Criterios*		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos				
41	27.1	LDF	Art. 4 y 58	Formato 6 a) Criterios*			Trimestral	Cuenta Pública		
42	27.2		Art. 4 y 58	Formato 6 b) Criterios*		Gasto (Capítulo y Concepto) Clasificación Administrativa	Trimestral	Cuenta Pública		
43	27.3		Art. 4 y 58	Formato 6 c) Criterios*		Clasificación Funcional (Finalidad y Función)	Trimestral	Cuenta Pública		
44	27.4		Art. 4 y 58	Formato 6 d) Criterios*		Personales por Categoría	Trimestral	Cuenta Pública		
45	28	LDF	Art. 4	Anexos 3 y 4 Criterios*		Guía de Cumplimiento de la LDF	N/A	Cuenta Pública		
46	29	LGCG	Art. 53, fracc. IV	VI. India	cadores de Postura Fiscal	Indicadores de Postura Fiscal	N/A	N/A	N/A	N/A
			× ***							•

Tal y como lo hemos señalado con anterioridad, la información que deben integrar los citados municipios a su cuenta pública es sumamente extensa, ello en razón a los importes de los recursos que ejercen y el número de operaciones, movimientos y registros contables, mismos que aún al 31 de

diciembre del año que corresponde, se siguen realizando, lo que sin duda dificulta poder concentrar la información a tiempo en tan solo 31 días, siendo por ello que quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, estimamos procedente la reforma planteada, siendo trascendente hacer referencia que lo expuesto por la iniciadora en su exposición de motivos, resulta suficiente para justificar la modificación planteada.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, así como 87, 88 y 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Fiscalización somete a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 13, párrafo segundo, de la Ley Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13...

La Cuenta Pública de los municipios será presentada a la Auditoría Superior por quien ocupe la titularidad de la Presidencia Municipal o por la persona titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas, a más tardar el último día del mes de enero del año siguiente. En el caso de los Municipios de Chihuahua y Juárez, será a más tardar el último día del mes de febrero.

. . .

...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en Sesión Remota del Pleno del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ PRESIDENTE			
DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO SECRETARIA			
DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO VOCAL			

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo", "2020, Año de la Sanidad Vegetal"

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN LXVI LEGISLATURA DCF/031/2020

DIP. OMAR BAZÁN FLORES VOCAL		
DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO		
RUFINO VOCAL		

Nota: La presente hoja firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Fiscalización, que recae en la iniciativa 2313.